



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 018-2018-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA-EPI



HOSPITAL DE HUACHO

# Resolución Directoral

Huacho, 22 de Enero del 2018

## VISTO:

El MEMORANDO Nº 0040-2015-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 7 de Enero del 2018, emitido por el Director Ejecutivo, que autoriza proyectar el acto resolutivo que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce el derecho a la salud de toda persona en cualquier ámbito, incluido el laboral. Asimismo, la seguridad y salud en el trabajo es una condición básica para la protección social y el desarrollo de las relaciones de trabajo decentes.

Que, el Art. 100º de la Ley Nº 26842 – Ley General de Salud, precisamente en el capítulo VII "De la Higiene y Seguridad en los Ambientes de Trabajo, estipula, que quienes conduzcan o administren actividades de extracción, producción, transporte, comercio de bienes y servicios, cualesquiera que estos sean, tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y terceras personas en sus instalaciones o ambientes de trabajo, quedando claro que la protección de la salud y seguridad de los trabajadores es responsabilidad del titular de la actividad económica.

Que, una política nacional en seguridad y salud en el trabajo debe crear las condiciones que aseguren el control de los riesgos laborales, mediante el desarrollo de una cultura de la prevención eficaz en la que los sectores y los actores sociales responsables de crear esas condiciones puedan efectuar una planificación, así como un seguimiento y control de medidas de seguridad y salud en el trabajo.

Que, en ese contexto, se aprobó la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia

Que, el Art. 29º de la Ley, señala que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, como es el caso del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, deben constituir un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.

Que, el Art. 43º del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, en adelante el Reglamento, establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, como ocurre en el presente caso, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros. (*El subrayado es nuestro.*)

Que, se advierte del expediente administrativo organizado para el caso, que los trabajadores organizados por gremios y asociaciones han acreditado a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo oportuno formalizar su conformación, a través de la emisión del acto administrativo respectivo, al amparo de lo dispuesto en el Art. 186º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por lo expuesto en el Memorando de Visto y párrafos precedentes, la máxima autoridad administrativa deberá emitir Resolución Directoral mediante el cual se conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Con el visto bueno de la Sub Dirección Ejecutiva, la Oficina de Administración y las Unidades de Personal, Asesoría Jurídica y Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0016-2015-PRES, de fecha 01 de enero del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD,** constituida por los siguientes miembros:

<b>1.- G.P. JOSE ALFREDO MOREYRA CHAVEZ</b> Director Ejecutivo	Miembro
<b>2.- Lic. GABRIELA MABEL JIMENEZ QUINTEROS</b> Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Miembro
<b>3.- M.C FREDY RICARDO CABRERA ARGÜELLES</b> Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Miembro
<b>4.- Dr. CHRISTIAN FERNANDO BECERRA DORADOR</b> Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica	Miembro
<b>5.- LIC. LUIS CÉSAR CHUMBES BRUNO</b> Jefe de la Unidad de Personal	Miembro
<b>6.- ING. EDGARDO JUVENAL LA ROSA BUSTAMANTE</b> Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
<b>7. - MP. JUAN CARLOS NICHO VIRÚ</b> Asociación Médica del HHHO-SBS	Miembro
<b>8.- Lic. ROSARIO ARGUELLES MORALES</b> Representante de la Asociación de Obstetricas	Miembro
<b>9. - Lic. T.M. FERNANDO ESTUARDO CASTRO WAY</b> Representante de los Tecnólogos Médicos	Miembro
<b>10.- Lic. ZILBERT GONZALES RIVERA</b> Representante del Sindicato de Enfermeros	Miembro
<b>11.- Lic. CELESTINO VALVERDE SOTETO</b> Representante de la Asociación de Administradores	Miembro
<b>12.- TEC. RUTH ISABEL Vélez MORALES</b> Representante de la Asociación de Técnicos y Auxiliares en Enfermería	Miembro

**ARTICULO SEGUNDO: ASIGNAR** a todos los integrantes del **Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud**, la autoridad respectiva que se requiera para llevar a cabo adecuadamente sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO:** Dejar sin efecto todo dispositivo que contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Unidad de Personal proceda a la notificación de la presente a los interesados, siguiendo las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias. Decreto Legislativo N° 10229.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

OGV/POD/CFBD/GMJQ/mpch

Distribución:

c.c.  
Dirección Ejecutiva  
Sub. Dirección Ejecutiva  
Dirección Administrativa  
Unidad de Personal  
OCI  
Área de legajo  
Interesado  
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE LIMA  
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN S.B.S.

G.P. JOSE ALFREDO MOREYRA CHAVEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO